

Lima, 12 de agosto de 2020

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DIRECTORAL 000204-2020-DGPA/MC 07.08.2020	Prorrogan el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Jancao Sector I y Sector II", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco	MINISTERIO DE CULTURA	Se prorrogó el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Jancao Sector I y Sector II", ubicado en el distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 319- 2019/DGPA/VMPCIC/MC
RESOLUCIÓN DIRECTORAL 000205-2020-DGPA/MC 07.08.2020	Prorrogan el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Prieto", ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia de Ica, departamento de Ica	MINISTERIO DE CULTURA	Se prorrogó el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Cerro Prieto", ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, provincia de Ica, departamento de Ica, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 314-2019/DGPA/VMPCIC/MC.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0469-2020-MTC/01.02 10.08.2020	Aprueban ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N"	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se aprobó la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Red Vial N° 4: Tramo Pativilca - Santa - Trujillo y Puerto Salaverry - Empalme PN1N" y el valor de la Tasación del mismo, ascendente a S/ 210 182.58 (Doscientos diez mil ciento ochenta y dos con 58/100), conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
ORGANISMOS EJECUTORES			
RESOLUCIÓN N° 0055-2020/SBN	Implementan ejecución del acto de		Se implementó la ejecución del acto de subasta pública en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mediante la utilización de medios electrónicos y tecnológicos

<p>10/08/2020</p>	<p>subasta pública en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, mediante la utilización de medios electrónicos y tecnológicos virtuales, a través de teleconferencias u otros medios virtuales, hasta el 31 de diciembre de 2020</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</p>	<p>virtuales, a través de teleconferencias u otros medios virtuales, hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>La ejecución del acto de subasta pública mediante la utilización de medios electrónicos y tecnológicos virtuales se rige por las reglas contenidas en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2016/SBN, denominada "Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada por Resolución N° 048-2016/SBN, con las siguientes precisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Las Bases Administrativas deben contener, además de los datos indicados en el literal b) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2016/SBN, la indicación de que el acto de subasta pública se realizará mediante la utilización de medios electrónicos y tecnológicos virtuales. 2.2 La ejecución del acto de subasta pública mediante la utilización de medios electrónicos y tecnológicos virtuales se realiza bajo la dirección de el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, o la autoridad competente en el caso de los Gobiernos Regionales, con la intervención del Notario Público y la participación virtual de los postores. 2.3 La Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, o quien haga sus veces en el caso de Gobiernos Regionales, implementa la Sala Virtual para el desarrollo del acto de subasta pública, a través del aplicativo o entorno web que permita la conexión remota, coordinando con los postores hábiles cualquier información relativa a su acceso a la misma. 2.4 Los postores hábiles, en caso de modificación de sus representantes, deben comunicar dicho cambio en un plazo no menor de dos (02) días hábiles antes del día del acto de subasta pública, presentando la documentación que se indique en las Bases Administrativas. 2.5 La modalidad de la venta por subasta pública es "a sobre cerrado con posibilidad de mejora de oferta, con puja abierta a tiempo fijo". La presentación de ofertas en la puja se realiza a viva voz y/o mediante medios electrónicos y tecnológicos virtuales, según se establezca en las Bases Administrativas. 2.6 La ausencia de los postores hábiles en el acto de subasta pública, a la que se refiere el tercer párrafo del literal d) del numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2016/ SBN, se entiende como la omisión de su conexión remota en tiempo real al acto de subasta pública, en la Sala Virtual, del aplicativo o entorno virtual que se implemente para tal fin. 2.7 Los medios electrónicos y tecnológicos virtuales a utilizarse garantizan el registro de las ofertas presentadas por los postores, el tiempo en que se efectuaron en el desarrollo del acto de subasta pública, la adjudicación de la buena pro al mejor postor, los resultados y otros datos relevantes del acto de subasta pública. 2.8 Finalizado el acto de subasta pública, se levanta un acta que consigne lo acontecido, la cual es suscrita por el (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, o la autoridad competente, en el caso de los Gobiernos Regionales, y el
-------------------	---	--	---

			<p>Notario Público, y publicada el mismo día en la Sala Virtual, aplicativo o entorno virtual implementado para tal fin.</p> <p>2.9 Los postores que deseen presentar alguna impugnación al resultado de la subasta lo harán en el mismo acto de otorgamiento de la buena pro, la cual debe ser consignada en el Acta, no siendo necesaria su suscripción por el impugnante. 2.10 Los demás detalles del acto de subasta pública ejecutado mediante la utilización de medios electrónicos y tecnológicos virtuales serán regulados en las Bases Administrativas.</p> <p>Se dispuso que la presente Resolución sea aplicable inclusive a los procedimientos en trámite.</p>
ORGANISMOS AUTÓNOMOS			
<p>RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 240-2020-CG 11.08.2020</p>	<p>Incorporar treinta y dos (32) Órganos de Control Institucional de diversas entidades a la Contraloría General de la República</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorporó a la Contraloría General de la República a treinta y dos (32) Órganos de Control Institucional que se ubican en las entidades que se detallan en el Anexo N° 1 de la presente Resolución. • Los titulares de las entidades en donde se encuentran ubicados los Órganos de Control Institucional a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deben ejecutar las acciones necesarias vinculadas con la incorporación y funcionamiento del Órgano de Control Institucional.